



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó una vez termine la suspensión continuar con las medidas cautelares (doc.167). Sírvasse proveer (4).

Buenaventura (V), 12 de febrero de 2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Herley Riascos Plaza
Demandado: Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE.
Radicación: 761093105003-2017-00222-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 075

Buenaventura (V), 12 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso observa el despacho que mediante auto No.070 del 15 de febrero de 2023 (doc.152), se ordenó la suspensión del presente asunto en cumplimiento de la Resolución No.2022420000008594-6 del 14 de diciembre de 2022, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Luis Ablanque de la Plata Empresa Social del Estado (ESE) identificada con el Nit.835-000-972-3, emanado del despacho del Superintendente Nacional de Salud, doctor Ulahí Dan Beltrán López que resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE** del Distrito de Buenaventura identificado con NIT 835.000.972-3 por el término de un (1) año, es decir, **desde el 15 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2023**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución...” (negrilla del despacho)

En relación a lo anterior, debemos señalar, primero que la entidad demandada allegó el pasado 19 de enero del año en curso a través del correo electrónico la Resolución 2023420000014484-6 del 15-12-2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se prorroga la medida de intervención forzosa administrativa para administrar del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LAPLTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE), por el término de

un (1) año, es decir, desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2024, de ahí que, se rechazara la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante de levantar la suspensión dentro del presente asunto.

Adicionalmente y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 2023420000014484-6 del 15-12-2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se prorroga la medida de intervención forzosa administrativa para administrar del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LAPLTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE), se dispone continuar con la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas decretadas.

Es por lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de suspensión presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: CONTINUAR con la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas decretadas, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 2023420000014484-6 del 15-12-2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se prorroga la medida de intervención forzosa administrativa para administrar del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LAPLTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 012

Esta providencia se notifica
por estado electrónico de la
fecha, en el micrositio de la
Rama Judicial.

Fecha: **febrero 13 /2024**



Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6198f3cf22e9747406475d3391e7301934e92fe25da4ceffc294c5a1d443b684**
Documento generado en 12/02/2024 07:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>